

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2021-00074
DEMANDANTE: MARTHA GLADYS MALDONADO
DEMANDADOS: JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ

Conforme las documentales aportadas al plenario, se,

DISPONE

PRIMERO: TENER por notificados por conducta concluyente al señor **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'048.423 de Guachetá, -art 301 del C.G - del P.- del **auto admisorio de demanda** fechada dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020). -fl 11-

SEGUNDO: - RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la profesional del derecho **MONICA CATALINA GÓMEZ DEL**, en representación del demandado, **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl 24-

TERCERO: Por Secretaría contabilícese el término otorgado en el auto admisorio al demandado, **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ**, a fin de que hagan uso de los derechos de defensa y de contradicción e igualmente contabilícese el termino de que habla el artículo 91 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría envíese copia de la demanda, anexos y auto admisorio al correo electrónico de la apoderada de la pasiva monicata0205@hotmail.com. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Se recomienda a los apoderados dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso, so pena de dar cumplimiento a las sanciones allí impuestas.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez